

DECRETO: En la Casa Consistorial de Medina Sidonia, a fecha de firma electrónica.

Con fecha 18 de abril de 2020, y corrección de 19 de abril de 2020, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía el “Plan de Ayuda a la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Medina Sidonia como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19” cuyo objeto es definir tres líneas de actuación para contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el vigente Estado de Alarma está provocando en la actividad comercial de Medina Sidonia.

Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 2020 se aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos en el “Plan de Ayuda a la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Medina Sidonia como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19”

Con fecha 17 de junio de 2020 se emite informe por la Técnico de Administración General advirtiendo sobre error material en la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

En virtud del apartado segundo del artículo 109 de la ley 39/2015 que literalmente apunta: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” procede su corrección.

Visto el informe jurídico del Área de Secretaría General de 18 de junio de 2020.

Esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud de las competencias que me han sido asignadas en la base sexta de las bases que regulan la convocatoria, HA RESUELTO:


PRIMERO: Rectificar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el “Plan de Ayuda a la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Medina Sidonia como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19”, en los términos que se indican a continuación:

a) En Anexo I se relaciona como admitida provisional la siguiente solicitante:

Línea	Apellidos y nombre	DNI
LÍNEA 1	GUTIERREZ UTRERA SONIA	****917**

b) En Anexo II se relaciona como excluidos provisionales por defectos subsanables los siguientes solicitantes:

Código Seguro De Verificación:	f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/06/2020 14:53:29
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/06/2020 13:59:37
Url De Verificación	Página		1/3
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==		



Línea	Apellidos y nombre	DNI
LÍNEA 1	GOMEZ CAMACHO, ARSENIO	****364**
LÍNEA 2	CASTRILLON RIVERO ALMUDENA	****053**
LÍNEA 2	COLLANTES RUIZ ALFONSO	****143**
LÍNEA 2	COLLANTES RUIZ JOSE MARIA	****313**
LÍNEA 2	SANCHEZ CORNEJO LORENZO	****254**
LÍNEA 2	VALIENTE BORREGO ANTONIO	****205**

c) Por otro lado, en Anexo II figuran como excluidos provisionales por defectos subsanables los siguientes solicitantes:

Línea	Apellidos y nombre	DNI	Documentación a subsanar
LÍNEA 2	GUERRERO GUERRERO MARIA DEL CARMEN	****902**	Debe presentar Modelo 390 de 2019, o similar, para acreditar el volumen de facturación. En caso no estar obligado a presentar los citados documentos, se podrá admitir una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015. Debe presentar modelo 130 o 131 del 4º trimestre de 2019.
LÍNEA 2	GUERRERO SANCHEZ PILAR	****016**	Debe presentar Modelo 390 de 2019, o similar, para acreditar el volumen de facturación. En caso no estar obligado a presentar los citados documentos, se podrá admitir una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015. Debe presentar modelo 130 o 131 del 4º trimestre de 2019.

d) Los solicitantes mencionados en los apartados a) y b) deben figurar en Anexo III como excluidos definitivos por defectos no subsanables por las causas que se relacionan a continuación:

Línea	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
LÍNEA 1	GUTIERREZ UTRERA SONIA	****917**	EXCLUIDO por no cumplir el requisito de haber disminuido su facturación de al menos el 50%.
LÍNEA 1	GOMEZ CAMACHO, ARSENIO	****364**	EXCLUIDO por superar el volumen de facturación el límite establecido.
LÍNEA 2	CASTRILLON RIVERO ALMUDENA	****053**	
LÍNEA 2	COLLANTES RUIZ ALFONSO	****143**	
LÍNEA 2	COLLANTES RUIZ JOSE MARIA	****313**	
LÍNEA 2	SANCHEZ CORNEJO LORENZO	****254**	
LÍNEA 2	VALIENTE BORREGO ANTONIO	****205**	

Código Seguro De Verificación:	f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/06/2020 14:53:29
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/06/2020 13:59:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==		



e) Las solicitantes mencionadas en el apartado c) deben presentar, además, la siguiente documentación para subsanar sus solicitudes:

Línea	Apellidos y nombre	DNI	Documentación a subsanar
LÍNEA 2	GUERRERO GUERRERO MARIA DEL CARMEN	****902**	Debe presentar documentación que acredite la reducción de los ingresos en, al menos, un 50%. Referente al primer mes tras la declaración del estado de alarma, desde el 14 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. De no estar obligados a llevar documentación contable relativa a la facturación, y no tuvieran o no pudieran obtener documentos alternativos que acrediten su derecho, se podrá admitir una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que conste el importe de los ingresos obtenidos en el citado periodo.
LÍNEA 2	GUERRERO SANCHEZ PILAR	****016**	

SEGUNDO: Conceder a los solicitantes mencionados en el punto primero un plazo de cinco días hábiles para subsanar aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos o se constata la ausencia de alguna documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario o necesaria para valorar los criterios de adjudicación correspondiente, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones oportunas, tal como recoge el apartado 11 del Plan, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y en su página web para su general conocimiento y efectos oportunos.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha al principio indicado ante mí, la Secretaria General, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera

Fdo: Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación:	f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/06/2020 14:53:29
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/06/2020 13:59:37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4Z5VefaFwrM4SGV58g+WA==	Página	3/3

